

NUMERO:

CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA ANONIMA QUE SE

DENOMINARA " PREDIOS

E INVERSIONES BLANCA

ELVIRA PREBLASA S. A."

CUANTIA: 2'500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el -

once de Junio de mil novecientos setenta i seis, ante mi,

doctor Alberto Bobadilla Nivea, Abogado, Notario Cuarto -

del Cantón, comparecen: Carlos Romero Sangster, de estado -

civil casado, comerciante; María de Lourdes Romero Sangster,

de estado civil divorciada, de ocupación empleada; Guillermo

Romero Sangster, de estado civil casado, estudiante; y, Ro-

berto Romero Sangster, de estado civil casado, estudiante;

éstos por sus propios derechos; y, además, la Compañía Anón-

nima " COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD

ANONIMA ", representada legalmente por el señor Abogado Car-

los Romero Jaime, de estado civil casado; y el señor Enrique

Silva Quinones, de estado civil casado, comerciante; quienes

comparecen en sus calidades de Gerente General y Presidente

de la misma. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores-

de edad, con domicilio en esta ciudad, tienen la capacidad

civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fe. Encontrándose bien instruidos en el objeto

y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden en la forma que se deja

indicada, con amplia y entera libertad, para que la otorgue

me presentan la minuta de este tenor:- - SEÑOR -

NOTARIO: - En el Registro Público, a su cargo -

extienda e incorpore una escritura de Constitución de Compañía Anónima, con arreglo al texto de la presente minuta:-

CLAU S U L A P R I M E R A : I n t e r v i n i e n

t e s : - Concurren al acto de la celebración y suscripción de la presente escritura pública, las siguientes per-

sonas: Señor Carlos Romero Sangster, señorita María de Lour-

des Romero Sangster, señor Guillermo Romero Sangster y se-

ñor Roberto Romero Sangster; y la compañía Anónima " COMPA-

ÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA ", -

representada legalmente por el señor Abogado Carlos Romero

Jaime y señor Enrique Silva Quiñonez, Gerente General y Pre-

sidente de la misma, en su orden. Todos los intervinientes

son ecuatorianos, y todos están domiciliados en esta ciudad;

y los comparecientes expresan su consentimiento por sus pro-

prios derechos y por los que representan, en este caso, -

para que, mediante, la presente escritura pública, consti-

tuir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, de acuer-

do a los Estatutos contenidos en la tercera cláusula de

esta minuta.- - - C L A U S U L A S E G U N D A : - -

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PREDIOS E

INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREBLASA S. A. " .- Los com-

parecientes, al otorgamiento de esta escritura pública de-

Consumo, declaran que es la voluntad de todos ellos, fundar

una Compañía Anónima, que se denominará " PREDIOS E INVER-

SIONES BLANCA ELVIRA PREBLASA S. A. ", con sujeción a las

previsiones establecidas en la Ley de Compañías y demás le-

yes que rigen esta materia; y con sujeción a los preceptos que se contienen en los Estatutos de la Compañía, los mínimos que forman parte del contrato social, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías y que están expresados en la tercera cláusula de la presente minuta. - - C L A U S U L A T E R C E R A : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " PREDIOS Y INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREBLASA S. A. " . -

C A P I T U L O P R I M E R O : - DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL; - -

A R T I C U L O P R I M E R O : - DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO :- Con la denominación de " PREDIOS E INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREBLASA S. A. " se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y administración de bienes raíces, tanto urbanos, como rústicos. La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y realizar toda clase de convenciones y contratos, de los permitidos por las leyes ecuatorianas, en orden al cumplimiento de sus finalidades sociales principales y que tengan relación con su objeto. - - A R T I C U L O S E G U N D O : P l a z o . - El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las leyes y a los presentes Estatutos. - - A R T I C U L O T E R C E R O : D o m i c i l i o : - El domicilio de la Compañía

se a la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior.-

ARTÍCULO CHAARTO. - Capital: -

El capital suscrito y pagado de la compañía, es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES, representado por dos -

mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un -

mil sueres cada una; numeradas consecutivamente del cero

uno hasta el dos mil quinientos, inclusive y emitidas en

títulos que pueden representar una o más acciones. Los -

títulos deberán ser debidamente suscritos por el Presiden-

te y por el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO**

CHARTO: - CONSTITUCION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL: - La Constitución del capital social, la

suscripción de acciones que lo representan y el pago de las

mismas, responde a las siguientes determinaciones: " COMPA-

ÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES AKAH SOCIEDAD ANONI-

MA ", representada legalmente por el señor Abogado Carlos

Romero Jaime y Enrique Silva Quinones, Gerente General y

Presidente de la misma, en su orden, suscribe, dos mil cua-

trocientas noventa i seis acciones de un mil sueres cada -

una, y las paga con la transferencia de dominio del solar

ubicado en la calle Francisco García Avilés, entre las de

Laque y Vélez, en la ciudad de Guayaquil, que como aporte

para integrar el capital de la compañía efectúa conforme

se expresará más adelante; y los señores Carlos Romero -

Sangster, María de "urdes Romero Sangster, Guillermo Romero

Sangster y Roberto Romero Sangster, suscriben cada uno una

CAPÍTULO

acción de un mil sures cada una, habiéndolas pagado, todos, en dinero efectivo, como lo acredita el correspondiente certificado conferido por el Banco de Descuento de Guayaquil, que se copiará a continuación de esta minuta. - -

C A P I T U L O S E G U N D O : - DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMANIA . - - -

A R T I C U L O PRIMERO : - ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMANIA . - Para los efectos de la dirección, administración, representación legal y fiscalización de la

compañía, esta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente, Gerente y Comisario. - -

A R T I C U L O SEGUNDO : - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: - La Junta General de accionistas es el organismo a cuyo cargo está la dirección

suprema de la compañía, por la cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los socios de la compañía y será convocada a sesión, por la prensa del lugar en que la compañía tenga su domicilio principal, en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, con la anticipación determinada por la Ley, y si esta no lo determinare

con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación del día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria se determinará forzosamente el lugar, día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando estuvieren presentes todos los accionistas y la Ley lo permitiere, podrán éstos constituirse en sesión en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto -

I

y siempre que los accionistas asistentes, que representan la totalidad del capital social pagado, por unanimidad resolvieron la celebración de la sesión. En este caso, todos los accionistas asistentes, estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada. - - -

ARTÍCULO OCTAVO: - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la compañía: a) Elegir al Presidente, al Gerente y al Comisario de la compañía, renovarlos, si hubiere lugar, y proveer las vacantes que éstos dejaren por cualquier causa en cualquier momento; b) Conocer, anualmente los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente, del Gerente y del Comisario; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones del Gerente y del Comisario de la compañía; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía; d) Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; e) Reformar e interpretar el presente Estatuto y decidir por lo tanto, respecto de prórrogas o retribuciones del plazo de duración de la compañía, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación y disolución y liquidación de la compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación y las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la li-

quidación ; g) Decidir lo relativo a la venta, permuta, -
hipoteca o anticresis de los bienes raíces que fuera del
dominio de la compañía o sobre ^{lo} que ésta tuviere un dere-
cho real; h) Ratificar cualquier gestión o actuación judi-
cial o extrajudicial de personas que hubieran actuado por
la compañía, sin tener facultada para ello ; e, i) Conocer
y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare-
en la marcha de la compañía y que no estuviere previsto -
en los presentes Estatutos; o cuya resolución no estuviere
legalmente atribuida por la Ley o por los mismos Estatutos
a los funcionarios de la compañía. La Junta General de -
Accionistas se reunirá, ordinariamente en el primer tri-
estre de cada año; y extraordinariamente, cuando la convo-
que el Presidente, el Gerente o el Comisario de la Compañía
o el Superintendente de Compañías en los casos previstos -
en la Ley. - **ARTÍCULO NOVENO: - QUORUM DE**
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Para que la Junta -
General de Accionistas se constituya en sesión, en primera
convocatoria es necesario que estén presentes en ella, acci-
onistas que representen más del cincuenta por ciento del
capital social pagado de la compañía, a menos que la Ley
y estos estatutos exijan para determinados casos, la asis-
tencia de accionistas en mayor número. Si para la primera
convocatoria a sesión de Junta General no se obtuviere quo-
rum, se deberá hacer una segunda convocatoria con la partici-
pación legal o estatutoria determinada para el objeto de -
este caso, podrá constituirse la Junta General con el número
de accionistas que concurrieren, lo que deberá determinarse

1 como advertencia en el texto de la pertinente convocatoria,

2 a menos que la ley o estos Estatutos exigieren otra mayo-
3 ría de acuerdo al asunto a discutirse y resolverse. Las

4 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción de su
5 valor pagado, los accionistas podrán ser representados

6 en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que per-
7 ceptúa la ley. - **ARTÍCULO DÉCIMO. -** **QUORUM**

8 **ESPECIAL:-** Cuando se tratare de resolver con relación -

9 con cualquier reforma a los Estatutos, o en relación con la

10 transformación fusión, disolución anticipada de la compañía,

11 reactivación de la misma, su proceso de liquidación o so-

12 convalidación; tratándose de primera convocatoria se requie-

13 rirá la concurrencia de accionistas que representen por lo

14 menos las dos terceras partes del capital social pagado. -

15 En segunda convocatoria, será menester la asistencia de -

16 accionistas que representen, por lo menos la mitad del -

17 capital social pagado. Si no hubiere este quorum , luego

18 de la segunda convocatoria, se procederá a efectuar una -

19 tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta

20 días, contados desde la fecha señalada por la primera reunión

21 ni modificar el objeto de ésta, y la Junta General así con-

22 vocada, se constituirá con el número de accionistas presen-

23 tes. En todo caso, en el texto de la pertinente convocato-

24 ria, deberá expresarse claramente los particulares que se -

25 determinan.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

26 **DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA**

27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** Las sesiones de Junta -

28 General de Accionistas serán presididas por el Presidente -

de la Compañía, y será el Secretario de la misma, el Gerente. A falta del presidente y/o del Gerente actuarán en la dirección de las sesiones o en la Secretaría, en su orden, el o los accionistas que la misma Junta en el momento de instalarse, eligiere. Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por los personeros que hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del artículo séptimo del presente Estatuto en que deberán ser suscritas por todos los accionistas asistentes. - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - DEL

PRESIDENTE :- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, la misma que fijará también su remuneración, durará cinco años en su cargo; y podrá ser o no accionista de la misma. Para el evento de faltar por cualquier causa, el presidente de la compañía será subrogado por el Gerente de la Compañía. Si esta subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el Artículo trescientos uno de la Ley de Compañías. -

ARTICULO DECIMO TERCERO: - Atri-

buciones del Presidente de la
Compañía: - Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y colaborar en las actividades de la Compañía, cuando fuere requerido; b) Suscribir, con el Gerente, los títulos de las acciones; c) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le -

atribuyere la Junta General de Accionistas con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO: - El

Gerente. - La Junta General de Accionistas designará al Gerente quien podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General le asig-

nare. Sus atribuciones son: a) representar legalmente,

extrajudicial y judicialmente a la compañía y ejercer la-

administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la -

Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Gene-

ral de Accionistas; b) Informar anualmente y además, cuan-

do lo estimare conveniente o se lo solicitaren el Presiden-

te o la Junta General a aquel funcionario o a este organis-

mo, respecto de los asuntos de la administración de la -

compañía, a su cargo; c) Suscribir con el Presidente de-

la Compañía, los títulos de acciones del capital social de

la misma; d) Convocar las Juntas de Accionistas, tanto

Ordinarias como Extraordinarias e intervenir como Secreta-

rio, en las respectivas sesiones ; e) Nombrar y remover

a los empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos

ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; f)

Vigilar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la

compañía; g) Ejercer las demás atribuciones y facultades

que le corresponden con arreglo a la Ley y a este Estatuto

y a lo que resolviera la Junta General de Accionistas. -

ARTICULO DECIMO QUINTO: - Sub-

rogación del Gerente: Para el evento

Del Comisario : - La Junta General de Accionistas, designará cada año, a un Comisario Principal accionista o no, a quien corresponderá vigilar la contabilidad de la Compañía, el desenvolvimiento de los negocios y de los asuntos de la compañía; examinar las cuentas y balances; e informar, por lo menos, una vez al año, en el transcurso de la sesión de la Junta General Ordinaria, respecto de tales asuntos, a la Junta. El Comisario también deberá cumplir los encargos que le formule la Junta General; y ejercerá las atribuciones que la Ley y los Estatutos le conceden. Las remuneraciones que percibirá por sus labores las fijará la Junta General que conozca de sus informes anuales. El Comisario Principal podrá tener un suplente, designado por la Junta General para que le subrogue al faltar o no poder aquel, ejercer sus funciones. El Comisario Principal, o quien hiciera sus veces, deberá concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas, para lo cual deberá ser previamente citado, en legal forma.

ARTICULO DECIMO TERCERO: - Representación legal de la Compañía. - Será ejercida legal, judicial y extrajudi-

5

cialmente por el Gerente de la compañía. El documento habilitante que acreditará la personería del representante -

legal de la Compañía será su nota de nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**

PRIMERO DE TRANSICIÓN: - CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones Generales

1.º - Cualquier asunto que no estuviere contemplado

en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la ley la manera de resolverlo, será conocido por

la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la misma Ley. -

Por otra parte, salvo las excepciones previstas en la ley,

las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado - - - -

concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones

no sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**

PRIMERO DE TRANSICIÓN: - Prerrogativa

de Funciones: - Todo funcionario o empleado

de la Compañía que hubiere sido nombrado por un período,

podrá ser reelegido si no lo es, deberá ser reemplazado,

al fenecer dicho período; pero, si por cualquier motivo,

no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo,

hasta ser legalmente reelegido o reemplazado salvo el caso

de renuncia, en que el renovado deberá dejar sus funciones

apenas se le hubiere notificado administrativamente, la de-

cisión.- **ARTÍCULO PRIMER DE TRANSICIÓN: -**

Disolución y Liquidación de la

Compañía . - La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en el Artículo trescientos sesenta i cuatro de la Ley de Compañías y se disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de duración de la misma, en los casos contemplados en los numerales tres al ocho inclusive, del citado artículo. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo establecido en el Artículo trescientos sesenta i dos de la misma Ley de Compañías. - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - -

Disposiciones Transitorias : - -

Los accionistas fundadores dejan expresa constancia de que no se han reservado beneficio, premios o ventajas tomadas del capital social ni representado por acciones de la Compañía, ni obligaciones de beneficios. Por otra parte, conviene que uno cualquiera de los accionistas fundadores de la compañía que se constituye con arreglo al contrato de la escritura pública que se otorga en este acto, quede autorizado por los demás accionistas fundadores, con las más amplias facultades, para que se proceda a solicitar y obtener que se cumplan los requisitos y diligencias legales que fueren menester para que la compañía que se constituye, quede definitivamente organizada y en aptitud de funcionar, con sujeción a lo que prescribe la Ley. Por lo tanto, deberá obtener la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y la pa-

1 blicación de un extracto de la misma. Queda además sufi-
2 cientemente autorizado para convocar la primera Junta Gene-
3 ral de Accionistas en la que se deberá aprobar la suscrip-
4 ción y pago del capital social y designar al representante
5 legal de la compañía y demás funcionarios de la misma.-

6 CLÁUSULA CUARTA: - Declaraciones si

7 Los comparecientes formulan las siguientes declaraciones:

8 P r i m e r a: Suscripción y pago de las acciones que re-
9 presentan el capital social de la Compañía. Los otorgantes
10 como se determina en la segunda cláusula de esta minuta, han
11 resuelto constituir, por la vía simultánea, la compañía -
12 anónima " PREDIOS E INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREBLASA
13 S. A. ", con un capital de Dos millones quinientos mil su-
14 cres, el mismo que está representado por dos mil quinientos
15 acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada-
16 una. Dicho capital social ha sido suscrito y pagado así:
17 La Compañía Anónima " Compañía de Inversiones e Inmuebles
18 Rosar Sociedad Anónima, representada legalmente por el se-
19 ñor Enrique Silva Quirón y por el señor Carlos Romero
20 Jaime, Presidente y Gerente General de la misma, en su or-
21 den, ha suscrito dos mil cuatrocientos noventa i seis ac-
22 ciones, que las ha resuelto pagar como en efecto, las -
23 paga, en este momento, con la transferencia de dominio que
24 efectúa a favor de la nueva compañía que se está ahora -
25 constituyendo, del bien inmueble urbano, consistente en el
26 solar vacío ubicado en la acera oeste de la calle Francisco
27 García Avilés entre las de Vélez y Luque, en la ciudad de
28 Guayaquil, y en donde funcionó hasta hace algún tiempo el

Lucio
GA

[Handwritten signature]

cine "Paris" antes "arisianna" y que es una raíz ad-
quirida legítimamente por la compañía aportante y del que
es su actual propietaria y pacífica y quieta poseedora. -
Los linderos, medidas, cabida e historia de dominio de -
este bien inmueble, son los que siguen: El predio urbano
consiste actualmente en un solar vacío ubicado, como se-
deja indicando, en la acera oeste de la calle Francisco -
García Avilés entre las de Vélez y Laguna en la ciudad -
de Guayaquil, y al que le corresponden las numeraciones -
de la cuatrocientos seis a la cuatrocientos setenta, y so-
bre el que se levantó un edificio de madera cubierta de-
cine en el que funcionó una sala de cine denominada primero
"arisianna" y, posteriormente, "Paris", hasta la fecha
de la cláusula del cinema. El lote de terreno, que forma
un solo cuerpo cierto y determinado y que proviene de la -
unión, sin signo de continuidad de los lotes que más ade-
lante se describirán, está comprendido dentro de los si-
guientes linderos: Por el Norte, propiedad de quien fue doc-
tor José Alavedra y Tena, y ahora de sus herederos; por el
Sur, propiedades del señor Erwin Bernitt Coronel y de la -
compañía "Comercial Inmobiliaria Mundo C. Ltda." muy an-
tes de la señora Sara Julia de Romero, por el este, la ca-
lle Francisco García Avilés; y, por el oeste, propiedades
de la compañía Barzo y Compañía y de los herederos de don
Guillermo Tola Barbo. El lote de terreno proviene de la -
unión de tres lotes de terreno, contiguos descritos porme-
nORIZADAMENTE en el contrato de constitución de la com-
pañía propietaria actual del predio "Compañía de Inversiones

[Handwritten signature]

1 e Inmuebles Romer Sociedad Anónima " contrató este que consta
2 ta en la escritura pública que autorizó el doctor Gustavo
3 Falconí Ledezma, Notario de Guayaquil, el día veinte i -
4 nueve de Junio de mil novecientos sesenta i uno inscrita -
5 en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil
6 de Guayaquil, el día cuatro de Julio del mismo año. Por-
7 lo tanto, el título adquisitivo del dominio del bien raíz,
8 que en su totalidad aporta la compañía accionista para la -
9 integración y pago de la parte del capital de la nueva com-
10 pañia que aquella ha suscrito, lo constituye precisamente
11 la referida escritura pública. Se reputa también título
12 relativo a la adquisición de la propiedad de los tres lotes
13 de terreno que ahora constituyen la raíz que se aporta en
14 este momento, el acta de la segunda Junta de accionistas -
15 de la mentada compañía " Compañía de Inversiones e Inmuebles
16 Romer Sociedad Anónima ", efectuada el día ocho de Julio -
17 de mil novecientos sesenta i uno, e inscrita en el Registro
18 de la Propiedad de Guayaquil, después de su protocolización
19 en la misma Notaría a cargo del doctor Gustavo Falconí Ledez-
20 ma. La protocolización de la referida acta de sesión de -
21 Junta General de Accionistas se efectuó el día diez de Julio
22 de mil novecientos sesenta i uno y su inscripción en el Re-
23 gistro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de Guaya-
24 quil se efectuó el veinte i siete de Julio del mismo año -
25 de mil novecientos sesenta i uno. Las medidas del lote de
26 terreno que procede de la unión de los tres lotes que, entre
27 otros inmuebles aportó su anterior propietaria dona Sara -
28 Jaime de Romero, en el contrato de constitución de la -

compañía " Compañía de Inversiones e Inmuebles Romar Socie-
dad Anónima ", y que es el aporte en especie que esta com-
pañía efectúa en este momento en la integración del capital
de la compañía que se está ahora constituyendo; son las -
siguientes: Por el Norte, treinta i cuatro metros lineales
y ochenta i cinco centímetros lineales; por el Sur, treinta
i dos metros lineales y noventa i siete centímetros linea-
les; por el Este, veinte i cuatro metros lineales y veinte
i cuatro centímetros lineales; y, por el Oeste, el lindero
que tiene el rumbo de una línea quebrada con las siguientes
características: se inicia el lindero Oeste, de Sur a Norte,
con la propiedad de " Marzo y Compañía, " con una longitud
de ocho metros lineales y setenta i cuatro centímetros li-
neales; continúa luego con una perpendicular en dirección
este y oeste, en una longitud de un metro lineal y ochenta
i seis centímetros lineales; y luego toma otra vez el rumbo
de sur a norte , en una longitud de quince metros lineales
y cincuenta centímetros lineales de la propiedad de los he-
rederos de don Guillermo Tola Cerbo. Por otra parte, hay
un replanteo que genera una cuchilla en el lindero con la
propiedad del señor Erwin Bernitt Coronel. Las caracterís-
ticas generales de las medidas de los linderos del lote de
terreno que acaba de determinarse establecen para todo el -
lote de terreno una cabida aproximada de ochocientos cinco
metros cuadrados y veinte i nueve decímetros cuadrados, -
pero la compañía " COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES
ROMAR SOCIEDAD ANONIMA " , deja expresa constancia de que
el lote o solar de terreno que aporta, lo hace como cuerpo

I

cierto y determinado y no en relación a su cabida, siendo la expresada intención de la compañía aportante de esta - raíz de transferir a la nueva compañía la propiedad de toda la superficie de terreno que existe o llegare a existir - dentro de los linderos que se han enunciado de modo claro y taxativo.- Y, por su parte, los otros accionistas de la nueva compañía que en este momento se está formando, señores Carlos Romero Sangster, María de Lourdes Romero Sangster, Guillermo Romero Sangster, y Roberto Romero Sangster; han suscrito cada uno por sus propios derechos una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y han pagado el valor total de las mismas cuatro acciones, en total, - en dinero efectivo, habiendo depositado los correspondientes valores en la cuenta de integración de capital que el Banco de Descuento de Guayaquil les ha abierto a solicitud de los mentados accionistas/. Por lo tanto, los accionistas suscriptores del ciento por ciento del capital de la nueva - compañía, capital que es de dos millones quinientos mil sucres, son las siguientes personas jurídicas y naturales: -

COMPANIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA que ha suscrito dos millones cuatrocientos noventa i seis sucres que es el valor total de dos mil cuatrocientas noventa i seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado todas sus acciones - suscritas con la transferencia de dominio del inmueble - urbano que se ha descrito pormenorizadamente en esta misma primera declaración; el señor Carlos Romero Sangster que - ha suscrito una acción de un mil sucres pagada en efectivo

F

señorita María de Lourdes Romero Sangster, que ha suscrito

una acción de un mil sueros pagada en efectivo; señor

Guillermo Romero Sangster, que ha suscrito una acción de

un mil sueros pagada en efectivo; señor Roberto Romero

Sangster, que ha suscrito una acción de un mil sueros, pa-

gada en efectivo.- Segunda.- Autoriza-

ción de la Junta General de Ac-

cionistas de la compañía accio-

nistas aportante del inmueble.-

Los representantes legales de la compañía COMPAÑIA DE

INVERSA EN INMUEBLES DEL VALLE DEL CAJON, han sido autorizados

por la Junta General de Accionistas de la compañía, por

la que estos comparecen, para intervenir en la formación

de esta nueva compañía, del modo y en la forma en que lo

están haciendo; que se efectuó el día veinte i nueve de

marzo de mil novecientos setenta i seis, y los estatutos

de la Compañía aportante permiten a sus representantes le-

gales, con la autorización que consta en la copia certifi-

cada del acta de la referida Junta General de Accionistas

que se copiará a continuación de esta minuta, para proce-

der del modo y en la forma que lo están ahora haciendo.-

Tercera.- Intervención de Don Juan de los Rios

de la Compañía.- Los señores Enrique Jaime Quiñones y

Abogado Carlos Romero Salas, en sus calidades de presidente

y gerente general en su orden, como lo acreditan con las

respectivas notas de sus nombramientos que también se copia-

rán a continuación de esta minuta, a nombre y representa-

ción legal de la Compañía "COMPAÑIA DE INVERSA EN

5

1 ~~La presente acta se celebra en la ciudad de~~
2 ~~Madrid a los veintiocho dias del mes de~~
3 ~~enero de mil novecientos veintiocho~~
4 ~~veinte y seis mil novecientos~~
5 ~~veinte y seis mil novecientos~~
6 ~~veinte y seis mil novecientos~~
7 ~~veinte y seis mil novecientos~~
8 ~~veinte y seis mil novecientos~~
9 ~~veinte y seis mil novecientos~~
10 ~~veinte y seis mil novecientos~~

11 ~~que en virtud de la cual se ha~~
12 ~~transcrito en el presente acta~~
13 ~~la escritura de compraventa~~
14 ~~de un terreno que se encuentra~~
15 ~~situado en la ciudad de~~
16 ~~Madrid a los veintiocho dias~~
17 ~~del mes de enero de mil~~
18 ~~novecientos veintiocho~~
19 ~~veinte y seis mil novecientos~~
20 ~~veinte y seis mil novecientos~~
21 ~~veinte y seis mil novecientos~~
22 ~~veinte y seis mil novecientos~~
23 ~~veinte y seis mil novecientos~~
24 ~~veinte y seis mil novecientos~~
25 ~~veinte y seis mil novecientos~~
26 ~~veinte y seis mil novecientos~~
27 ~~veinte y seis mil novecientos~~
28 ~~veinte y seis mil novecientos~~

29 ~~que en virtud de la cual se ha~~
30 ~~transcrito en el presente acta~~
31 ~~la escritura de compraventa~~
32 ~~de un terreno que se encuentra~~
33 ~~situado en la ciudad de~~
34 ~~Madrid a los veintiocho dias~~
35 ~~del mes de enero de mil~~
36 ~~novecientos veintiocho~~
37 ~~veinte y seis mil novecientos~~
38 ~~veinte y seis mil novecientos~~
39 ~~veinte y seis mil novecientos~~
40 ~~veinte y seis mil novecientos~~
41 ~~veinte y seis mil novecientos~~
42 ~~veinte y seis mil novecientos~~
43 ~~veinte y seis mil novecientos~~
44 ~~veinte y seis mil novecientos~~
45 ~~veinte y seis mil novecientos~~
46 ~~veinte y seis mil novecientos~~
47 ~~veinte y seis mil novecientos~~
48 ~~veinte y seis mil novecientos~~
49 ~~veinte y seis mil novecientos~~
50 ~~veinte y seis mil novecientos~~

I

Quinones, Presidente y el Abogado Carlos Romero Jaime, -
Gerente General de la misma. Los mentados accionistas -
en efecto, declaran por unanimidad que están totalmente -
de acuerdo con la tasación y avalúo asignado a dicha raíz
y que ha sido efectuado por todos los accionistas de la -
nueva compañía; toda vez que estiman que el avalúo corres-
ponde a la realidad. Por lo tanto, declaran que aceptan -
el aporte en especie, realizado por la mentada accionista
COMPANIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD
ANONIMA, por el valor que se ha indicado, esto es por -
Dos millones cuatrocientos noventa i seis mil sucres. -
Quinta. - E x p e n s a s : - Las que cause la -
transferencia del aporte en especie a la compañía la asumi-
rá la nueva compañía. ^{aportante} - Sexta. - S a n e a m i e n t o :
Los señores Enrique Silva Quinones, Presidente y el señor
Abogado Carlos Romero Jaime, Gerente General en sus cali-
dades de representantes legales de " COMPANIA DE INVER-
SIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA ", declaran
que la raíz cuyo dominio se ha transferido a la compañía -
que se está formando mediante la presente escritura públi-
ca no está prohibida de enajenar, ni está hipotecada ni
embargada ni tiene carga o gravámen que de modo alguno li-
mitare u obstaculizare su libre uso, goce y posesión, -
no obstante todo lo cual, a nombre de la compañía, por la
que intervienen se obligan al saneamiento de la raíz que
han transferido en los términos legales. - - Q U I N T A :
C O N C L U S I O N : - Dignese señor Notario, dar cum-
plimiento a las formalidades legales para la perfecta vali-

+
1

dez de esta escritura y obtenga las inscripciones respec-
2 tivas de las mismas una vez que lo haya autorizado la -
3 Superintendencia de Compañías del Ecuador.- Firmado)

4 Angel Duarte Valverde, Abogado. Registro número cero -
5 treinta i dos .- Hasta aquí la minuta en la cual se ratifi-
6 can los comparecientes, por lo que y por haberse cumplido,
7 además, con los requisitos legales previos, es elevada a-
8 escritura pública , para que surta los efectos jurídicos-
9 pertinentes.- - - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N

10 T E S : - El suscrito, Encargado del Registro de la -
11 Propiedad Cantonal, en forma legal de acuerdo con el Artí-
12 cule Sexto de la Ley en Registro e Inscripciones certifica:
13 Que por mandato judicial esta escritura ha sido inscrito-
14 hoy, de fojas tres mil trescientos veinte i siete a tres-
15 mil trescientos sesenta y dos, número cuatrocientos ochen-
16 ta i tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número
17 cuatro mil cuatrocientos treinta i cinco del Repertorio;
18 archivándose el certificado de Registro y Defensa Nacional.-

19 Guayaquil, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta i-
20 uno.- Por el Registrador de la Propiedad.- Enmendado: por.-
21 Vale.- trescientos treinta i cinco sucres, noventa centa-
22 vos.- Firmado) Fraddy García.- El suscrito Encargado de
23 la Oficina Cantonal del Registro de la Propiedad del Can-
24 tón, en forma legal de acuerdo con el Artículo Sexto de-
25 la Ley de Registro e Inscripciones, certifica: Que de -
26 acuerdo con el Artículo trescientos cinco del Código de -
27 Comercio, se ha depositado en ésta oficina, para su ar-
28 chivo, el segundo testimonio de esta escritura, el cual con-

[Handwritten mark]

1 tiene la lista de suscripciones y un estado de entregas en
2 Caja, por cuenta de las acciones de la compañía "Inver-
3 siones e Inmuebles ROMAR" S. A. - Guayaquil, Julio cuatro
4 de mil novecientos sesenta i uno.- Por el Registrador -
5 de la Propiedad.- firmado) Freddy García.- Cuatro sucres.-
6 El Suscrito, Encargado del Registrador de la Propiedad -
7 Cantonal en forma legal de acuerdo con el Artículo Sexto
8 de la Ley de Registro e Inscripciones, certifica: Que -
9 de acuerdo con el Artículo treinta i tres del Código de -
10 Comercio, en esta fecha y bajo el número doscientos ochenta
11 i siete y se ha fijado en la Sala de este Despacho, una -
12 copia de esta escritura, por el tiempo que determina la -
13 Ley. Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos sesenta i
14 uno.- Por el Registrador de la Propiedad. firmado) Freddy
15 García.- El Suscrito, Encargado del Registrador de la -
16 Propiedad Cantonal, en forma legal de acuerdo con el Arti-
17 culo Sexto de la Ley de Registro e Inscripciones, certifi-
18 ca: que queda inscrito el aporte que contiene esta escri-
19 tura, de fojas cuatro mil ciento noventa i siete a cuatro
20 mil doscientos doce, número un mil quinientos setenta i -
21 nueve del Registro de Propiedad y anotado bajo el número -
22 cuatro mil cuatrocientos treinta i seis del Repertorio .
23 Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos sesenta i uno.-
24 Por el Registrador de la Propiedad. firmado) Freddy Gar-
25 cía.- doscientos ochenta i cinco sucres, noventa centavos.-
26 CERTIFICO : - Que en la edición número veinte i -
27 siete mil setecientos veinte i dos del Diario " El Telégra-
28 fo " de esta ciudad, correspondiente al día seis del mes-

H

de Julio del año en curso, se hizo la publicación del texto íntegro de la escritura de Constitución de la Compañía de Inversiones e Inmuebles "ROMAR", Sociedad Anónima, que antecede y el de las diligencias de aprobación de dicha constitución, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en auto expedido el primero del presente mes de Julio.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos sesenta i uno.- firmado) J. Ernesto Moreira Barchi.- Secretario del Juzgado Tercero Provincial del Guayas.- C E R T I F I C O : que en esta fecha y bajo el número setenta i nueve he procedido a registrar en el Libro de Documentos Mercantiles a mi cargo, un Extracto de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Compañía de Inversiones e Inmuebles "ROMAR" Sociedad Anónima, y que, a petición de parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto expedido por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, el día de hoy, he procedido a fijar en el Despacho del Juzgado, bajo el mismo número de orden y fecha, una copia de la precitada escritura la misma que se mantendrá fijamente por el tiempo de seis meses prescrito por la Ley.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos sesenta i uno.- firmado) J. Ernesto Moreira Barchi.- Secretario del Juzgado Tercero Provincial del Guayas.- Hay un sello. - - - - - COMPANIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR S. A. - Guayaquil, Marzo quince de mil novecientos setenta i seis.- - Señor Abogado :- Carlos Romero Jaime. Presente.- De nuestra consideración: Por la presente cumplo comunicarle que la Junta de Accio-

1 listas de la Compañía de Inversiones e Inmuebles " ROMAN "

2 S. A. , constituida ante el Notario doctor Gustavo Falconi

3 Ledezma, el veinte i nueve de Junio de mil novecientos -

4 sesenta i uno, e inscrita en los Registros Mercantiles y

5 de la Propiedad, el cuatro de Julio del mismo año, celebra-

6 da el día de hoy a resuelto reelegir a Usted, para el cargo

7 de Gerente General de esta Compañía, por el periodo de un-

8 año, desempeñando por tanto, la representación legal, judi-

9 cial y extrajudicialmente de la misma solo o en Compañía del

10 Presidente, señor Enrique Silva Quinones . De usted, atenta-

11 mente.- Firmado, Enrique Silva Quinones.- Presidente. -De

12 la Compañía de Inversiones e Inmuebles ROMAN S. A. , - -

13 Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía de Inver-

14 siones e Inmuebles " ROMAN " S. A. , con todas las atribucio-

15 nes y responsabilidades que indican los Estatutos sociales

16 y las leyes respectivas.- Guayaquil, a cargo quince de mil -

17 novecientos setenta i seis. Firmado, Abogado Carlos Mosero

18 Jaime, Gerente General- Secretario de la Compañía de Inver-

19 siones e Inmuebles " ROMAN " S. A. - queda inscrito este

20 nombramiento de fojas cinco mil setecientos setenta i uno -

21 a cinco mil setecientos setenta y dos, número un mil doscien-

22 tos treinta i cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo

23 el número cuatro mil cuatrocientos veinte i seis del Reper-

24 torio. Archivándose los Certificados de Registro y Defensa-

25 Nacional. Guayaquil, a veinte i dos de cargo de mil nove-

26 cientos setenta i seis. El Registrador Mercantil. Firmado,

27 Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil

28 del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- - - - COMPAÑIA

I

DE INVERSIONES E INMUEBLES "ROMAN" S. A. - Mayagüez,
Marzo quince de mil novecientos setenta i seis.- Señor don:
Enrique Silva Quiñones.- Presente.- De nuestra consi-
deración: Por la presente cumplida comunicarle que la As-
ta de Accionistas de la Compañía de Inversiones e Inmuebles
ROMAN S. A., constituida ante el notario don don Gustavo
Faicouf -edema, el veinte i nueve de Julio de mil nove-
cientos sesenta i uno, e inscrita en los Registros Mercanti-
les y de la Propiedad, el cuatro de Junio del mismo año, -
celebrada el día de hoy, ha resuelto reelegirlo a usted
para el cargo de Presidente de esta Compañía por el período
de un año, desempeñando por tanto la representación legal,
judicial y extrajudicialmente, de la misma solo o en com-
pañía del Gerente General, Abogado Carlos Rosero Jaime. -
De usted, atentamente, (firmado) Abogado Carlos Rosero Jai-
me, Gerente General- Secretario de la Compañía de Inversiones
e Inmuebles "ROMAN S. A." Acepto el cargo de -
Presidente de la Compañía de Inversiones e Inmuebles ROMAN
S. A., con todas las atribuciones y responsabilidades que
indican los Estatutos Sociales y las Leyes respectivas. -
Mayagüez, Marzo quince de mil novecientos setenta i seis.-
Firmado, Enrique Silva Quiñones.- Presidente.- De la Com-
pañía de Inversiones e Inmuebles "ROMAN S. A.".- Toda
inscrito este nombramiento de folios cinco mil setecientos
setenta i tres a cinco mil setecientos setenta i cuatro,
número un mil doscientos treinta i cinco del Registro -
Mercantil y anotado bajo el número cuatro mil cuatrocien-
tos veinte i siete del Repertorio.- Archivándose los Certi-

ficados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, a veinte
y dos de Marzo de mil novecientos setenta i seis.- El -
Registrador Mercantil.- Firmado) Abogado Héctor Miguel -
Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
Hay un sello.- - - Quedan agregados a mi registro, forman-
do parte de esta escritura, el acta de la Sesión de Junta-
General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anóni-
ma " COMPANIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD-
ANONIMA " ; los certificados de no adeudar al fisco, y el -
del Depósito Bancario, textos de los cuales se insertaban
en los testimonios que de esta escritura se dieran.- Queda
que fue esta escritura, de principio a fin y en alta voz,
por mí, el Notario a los comparecientes, éstos la aprueban,
se afirman y ratifican en ella, y para constancia firman -
en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual -
doy fe.- Firmado) Carlos G. Romero S. (Cédula de Identidad:
09-0335795 - Cédula Tributaria 003623).- firmado) Ma.
de Lourdes Romero S. (Cédula de Identidad: 09-0038108 -
Cédula Tributaria 002345).- firmado) Guillermo Romero Sangre-
ter (Cédula de Identidad 09-0355329 - Cédula Tributaria -
041424).- firmado) Roberto Romero S. (Cédula de identi-
dad 09-0426388 - Cédula Tributaria 00873).- firmado) G.
Romero J. (Cédula Identidad 09-0244137 - Cédula Tributa-
ria 237844).- firmado) E. Silva Q. (Cédula de identi-
dad 09-0058622 - Cédula Tributaria 243.204).- firmado) -
Dr. Alberto Pobadilla N.- Notario. - - - - -

C O P I A : - " ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

I

" COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA " , CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTE I NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I SEIS.- En Guayaquil, a veinte i nueve de Marzo de mil novecientos setenta i seis, a las seis de la tarde, en el local social de la compañía, calle Luque setecientos seis, segundo piso altos, siendo éste el local social de la compañía anónima " COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA " , se reunen los accionistas de la compañía, a saber:-

Ximena Martínez de Romero, propietaria de ciento treinta i ocho acciones; Enrique Silva Quiñonez , propietario de dos acciones ; Carlos Romero Martínez, propietario de cuarenta acciones; Francisco Romero Martínez, propietario de cuarenta acciones; Sara Romero de once, propietaria de cuarenta acciones y ^{el menor/} Xavier Romero Martínez, propietario de cuarenta acciones, representado por su padre señor Abogado Carlos Romero Jaime.- Antes de instalarse la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Enrique Silva Quiñonez, en su calidad de Presidente de la Compañía, consulta a los demás accionistas sobre su decisión al respecto y sobre el asunto que irían a tratar en la sesión, y los accionistas, por unanimidad, representando, en conjunto trescientas acciones nominativas de diez mil sueres cada una, que es todo el capital social , suscrito y pagado de la compañía, resuelven en constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas para decidir en relación con la autorización al Presidente y al Gerente General de la Compañía para transferir, como aporte en la -

I

1 formación de una compañía anónima el inmueble de la calle
2 García Avilés, entre las de Vélez y Luque, en Guayaquil, -
3 para la integración del capital social de la compañía en-
4 formación " PREDIOS E INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREBLA-
5 SA S. A. ".- El Presidente de la Compañía instala -
6 la sesión y actúa como Secretario el Abogado Carlos Romero
7 Jaime en su calidad de Gerente General, quien forma la lis-
8 ta de asistentes, de acuerdo con el mandato legal respecti-
9 vo y verifica la nómina de accionistas con vista al libro
10 respectivo.- Pide la palabra el accionista Francisco Romero
11 Martínez, y manifiesta que conviene a los intereses de la-
12 compañía la organización de una compañía para se aporte -
13 a la misma el predio de la calle García Avilés número -
14 cuatrocientos seis al cuatrocientos catorce, entre las de-
15 Vélez y Luque en Guayaquil.- La Junta General de Accio-
16 nistas, por trescientos votos, esto es por unanimidad, -
17 resuelve facultar al Presidente y al Gerente General de-
18 la Compañía con amplitud de atribuciones, para que, como
19 representantes legales de la misma, aporten el predio de la
20 calle García Avilés de la ciudad de Guayaquil, para la inte-
21 gración del capital social de la compañía " PREDIOS E
22 INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREBLASA S. A. ", que se
23 formará entre la compañía " COMPAÑIA DE INVERSIONES E
24 INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA ", y los señores Carlos
25 Romero Sangster, María de Lourdes Romero Sangster, Gui-
26 llermo Romero Sangster y Roberto Romero Sangster.- La Junta
27 General resuelve, por unanimidad, que el aporte sea inte-
28 gral es decir que deberá transferirse la propiedad plena de

I

la referida raíz sin ninguna limitación ni reserva a favor de la nueva compañía a formarse y de la que la " COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA " será futura accionista.- Y, por haberse tratado el asunto para el que los accionistas resolvieron instalarse en esta sesión, el Presidente concede un receso de treinta minutos, para la redacción del acta respectiva. Transcurrido el - receso y reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta General lee el texto del acta que antecede, el mismo que - es aprobado por todos los concurrentes que son los mismos - accionistas que estaban presentes al iniciarse la sesión - y con lo que el Presidente clausura la Junta General, a las siete de la noche, suscribiendo esta acta, en unidad de acta con los accionistas y suscrito "Secretario, que da fe.- f) Enrique Silva Quinonez- Presidente; Ximena Martínez de Romero; f) Carlos Romero Martínez; Francisco Romero Martínez; Sara Romero de Ponce; p. Xavier Romero Martínez f) Carlos Romero Jaime.- f) Carlos Romero Jaime.-Gerente General-Secretario de la Junta General".- CERTIFICO: que el texto - que antecede, es fiel copia del acta que figura en el - Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima " COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD ANONIMA " , mi cargo y al que - me remito en caso necesario.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos setenta i seis.- f) C. Romero J.- Carlos Romero Jaime.- GERENTE GENERAL -SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- - - - BANCO DE DESCUENTO- Fundado en mil - novecientos veinte .- Número cero mil setecientos sesenta.-

[Handwritten mark]

Capital y Reservas : Ochenta i seis millones cuatrocientos
noventa i ocho mil novecientos cuarenta i siete sucres, -
setenta i cuatro sucres.- Por cuatro mil sucres.- - - -

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A LA VISTA, Carlos Romero Sangster,
María de Lourdes Romero Sangster, Guillermo Romero Sangster,
Roberto Romero Sangster, han depositado en nuestro -
poder, A LA VISTA, a la orden de " EMILIO E.
INVESTIDORA BLANCA BLANCA S.A. " como cuenta
integración de Capital para la constitución de la mencionada
Compañía, la suma de cuatro mil sucres, que lo devolviremos
previa la entrega a este Banco, de este documento, debida-
mente cancelado. Guayaquil, a veinte i uno de abril de mil-
novecientos treinta i ocho, por el Banco de documento,

(Firma ilegible) del Subscrito.- - - - -
Banco de Guayaquil.- Fundado en mil novecientos veinte.-

Capital y Reservas : Ochenta i cuatro millones cuatrocientos
noventa i siete mil veinte i ocho sucres, noventa sucres.-

Afiliado al Banco Central del Ecuador.- Apartado construc-
tos externos.- Ingresos: Telegrafos, Documento.- Telé-
grafos mil ciento treinta i dos - Banco de Guayaquil-Don-
dora- " EMILIO E. INVERSIÓN BLANCA BLANCA S.A. ".

(Depósitos de "Fondo Común").- " EMILIO E. INVERSIÓN BLANCA BLANCA S.A. " han sido -
efectuados en esta institución los siguientes depósitos en
la Cuenta de Integración de Capital, abierta a la Compañía
" Emilio E. Inversión Blanca Blanca S.A. " -

Don Carlos Romero Sangster en depósito por la suma de
la mil sucres; señora María de Lourdes Romero Sangster, en
depósito por la cantidad de un mil sucres; señor Guillermo

T

Banco Sangster, en depósito por la cantidad de un mil su-
cras, señor Roberto Antonio Sangster, en depósito por la
cantidad de un mil sucras. Estos depósitos, según su-
e las disposiciones expuestas o la resolución que lo qui-
siente la Junta o Conc, de la Superintendencia de Bancos
y serán entregados previo el cumplimiento de lo que se determi-
ne en las resoluciones que se emitan en el caso de la misma re-
solución que son del tenor siguiente: - Art. 2.- El Banco
deponga en el caso que se le indique deponga en la "Cuenta
de Inversión de la Junta" una vez concluida o liquidada la
Junta, y los administradores de la misma una vez con-
cluido por esta o a los apoderados de las compañías extranje-
ras, siempre que el Superintendente de Bancos lo o el caso,
en el caso de las Compañías de responsabilidad limitada, -
bajo el rubro de la Junta que se deposita de que se trata -
se entregará con el caso concluido o liquidado, y se
entregará al Poder del nombramiento de Administrador, o de
corle del Poder del apoderado, según el caso, una la corres-
pondiente certificación de liquidación, se le dará, a la vista
de estos documentos. - Art. 3.- Si una compañía o el ge-
re o representantes o Administradores en el Banco, cada de-
sito en la "Cuenta de Inversión de la Junta" será admini-
strado al respecto de la Junta, previa entrega de la certifi-
cación otorgada al efecto por el Superintendente de Bancos
o del caso en la Junta, y la Junta que el Banco bajo el
do de este funcionario, o la de otro funcionario, que se-
guir, como si un de ellos lo que se menciona en el caso
por el Banco de descuento, firma y entrega del caso.

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Ruego a usted
conferir, al pie de la presente, certificación de cómo es
verdad que GUILLERMO ROMERO SANGSTER, no es deudor de -
Impuestos Fiscales, por ningún concepto, a la presente fe-
cha.- Atentamente, firma ilegible. PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA: - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
Certifica: Que el señor Romero Sangster, Guillermo F. -
poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-
cero trescientos cincuenta i cinco mil trescientos veinte
i nueve- Tributaria número cero cuarenta i un mil cuatro-
cientos veinte i cuatro no adeuda impuestos en esta Jefa-
tura a la fecha.- Guayaquil, a treinta de Abril de mil-
novecientos setenta i seis.- Almagro Velásquez Cevallos-
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice:
Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.- Válido -
para constitución de Compañías.- - - - SEÑOR JEFE DE -
RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Ruego a usted conferir, al -
pie de la presente, certificación de cómo es verdad que -
" COMPAÑIA DE INVERSIONES E INMUEBLES ROMAR SOCIEDAD
ANONIMA ", no es deudora de Impuestos Fiscales, por nin-
gún concepto, a la presente fecha.- Atentamente, Firma ile-
gible.- Para Constitución de Compañía:- La Jefatura de-
Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el señor Compañía
de Inversiones e Inmuebles Romar S. A. poseedor de la -
Cédula de Identidad número - - - i Tributaria número
cero cincuenta mil ochocientos treinta i tres no adeuda -
impuestos a esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, día
de Mayo de mil novecientos setenta i seis.- Almagro -

1

Velásquez Cevallos- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- -

Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.- Válido para constitución de Compañías. - -

SEÑOR JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Luego a U-

sted conferir, al pie de la presente, certificación de cómo

es verdad que ROBERTO ROMERO SANGSTER, no es deudor de

Impuestos fiscales, por ningún concepto, a la presente -

fecha.- Atentamente, firma ilegible.- Para Constitución

de Compañía.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. -

Certifica: que el señor -om ro Sangster Roberto Xavier ,

poseedor de las Cédulas de Identidad números cero nueve-

cero cuatrocientos veinte i seis mil trescientos ochenta -

i ocho i Tributaria número cero cero ochocientos sesenta-

i tres no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, veinte i cinco de abril de mil novecientos se-

tente i seis.- Raúl A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones -

del Guayas- Encargado.- Hay un sello que dice: Jefatura -

Provincial de Recaudaciones - Guayas.- Válido para con-

stitución de Compañía. - - - - SEÑOR JEF. DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS:- Luego a usted conferir, al pie de la -

presente, certificación de cómo es verdad que CARLOS GUILLERMO

SANGSTER, no es deudor de Impuestos fisca-

les, por ningún concepto a la presente fecha.- Atentamente,

firma ilegible. Para Constitución de Compañía.- La Jefatura

de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: que el señor Romero

Sangster, Carlos Guillermo poseedor de las Cédula de iden-

tidad números cero nueve- cero trescientos treinta i cinco-

mil setecientos noventa i cinco y Tributaria número cero -

I

1 cero tres mil veinte i tres no adeuda impuestos a esta -
2 Jefatura.- Guayaquil, veinte i seis de - Abril de mil no-
3 vecientos setenta i seis.- Almagro Velásquez Cevallos, -
4 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice:-
5 Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.- Válido -
6 para constitución de Compañía.- - - - - SEÑOR JEFE DE
7 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Luego a usted conserir, al -
8 pie de la presente, certificación de cómo es verdad que -
9 MARIA DE LOURDES ROMERO SANGSTER, no es deudora de im-
10 puestos fiscales, por ningún concepto, a la presente fecha.
11 Atentamente, firma ilegible.- PARA CONSTITUCION COMPAÑIA:-
12 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica : Que
13 el señor ROMERO SANGSTER MARIA DE LOURDES, poseedora -
14 de las Cédulas de Identidad número Cero nueve- cero cero
15 treinta i ocho mil ciento ochenta y Tributaria número Cero -
16 veinte i dos mil trescientos cuarenta i cinco no adeuda -
17 a la fecha impuestos en esta Jefatura.- Guayaquil, a veinte
18 i siete de Abril de mil novecientos setenta i seis.- Raúl
19 A. Nieto Bravo- Jefe de Recaudaciones del Guayas- Encargado.-
20 Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudacio-
21 nes - Guayas.- Válido para Constitución de Compañía. - - -
22 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, CERTIFICA
23 que: Examinados los Registros de esta Oficina según sus -
24 índices desde el cuatro de Julio de mil novecientos sesen-
25 ta i uno, hasta esta fecha no aparece que : La Compañía -
26 de INVERSIÓN E INMOBILIARIAS ROMERO S. A. , haya enajena-
27 do el inmueble de su propiedad compuesto de solar y edifi-
28 cio denominado Teatro París, ubicado con frente a la calle

I

Francisco García Avilés entre las de Vélez y Luque de esta
ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial
de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno.- -

lo adquirió por el aporte que le hizo Sra. Jaine viuda de
Romero, según escritura pública extendida el veinte i nue-
ve de Junio de mil novecientos sesenta i uno, ante el No-
tario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el cuatro
de Julio del mismo año.- J. Santiago Castillo Barredo,

Dr. José Santiago Castillo Barredo, Registrador de la -
Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello que dice:
Registro de la Propiedad- del Cantón Guayaquil. Valor -
pagado por este certificado veinte sucres.- Hay un sello
que dice: Registro de la Propiedad - Doctor José Santiago
Castillo Barredo- Registrador - Guayaquil - Ecuador.- - -

C O P I A D E R E C I P O : - EMPRESA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DIVISION DE CAJA.-

Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número diez mil -
cuatrocientos noventa i tres.- Por nueve mil novecientos
ochenta i cuatro sucres.- Recibi de Inversiones e In-
muebles Romar S. A. la cantidad de Nueve mil novecien-

tos ochenta i cuatro sucres, por impuesto del ano por -
ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión
de agua potable de Quito y Guayaquil. (Decreto Legisla-

tivo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos cuaren-
ta) en la venta que hace a "redios e Inversiones Blan-

ca Elvira Preblasa S. A. del predio ubicado en la -
parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente en Pre-

dio en García Avilés - "el seis mil ochocientos sesenta

1 i ocho. El valor de esta transmisión de dominio es de -
2 dos millones cuatrocientos noventa i seis mil sucres según
3 aviso número - - del Notario señor doctor Alberto Bobadilla
4 N.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos setenta i
5 seis.- Firma ilegible del Recaudador.- Hay un sello. - -
6 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Número treinta -
7 i dos mil ciento ochenta i cuatro.- Impuesto de Alcabalas.-
8 Por siete mil ciento treinta i un sucres, cuarenta i dos -
9 centavos.- Recibí de Inversiones e Inmuebles Romar S. A. -
10 la cantidad de siete mil ciento treinta i un sucres, cuaren-
11 ta i dos centavos por concepto del uno por ciento adicional
12 al impuesto de Alcabalas, sobre un valor de dos millones-
13 cuatrocientos noventa i seis mil sucres por la transferen-
14 cia de dominio de un lote de terreno - Rol: seis mil ocho-
15 cientos setenta i ocho - a favor de Predios e Inversiones -
16 Elvira Preblasa S. A. - Parroquia Rocafuerte - Según artícu-
17 lo segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del -
18 veinte i dos de Mayo de mil novecientos cuarenta i seis.-
19 Guayaquil, veinte i dos de Junio de mil novecientos seten-
20 ta i seis.- Junta de Beneficencia de Guayaquil, Gustavo
21 Illingworth Baquerizo - Tesorero.- Hay un sello.- - - -
22 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero -
23 Sección Rentas.- Alcabalas - Certificado número cero seis -
24 mil doscientos noventa i ocho.- El Infrascrito, Jefe de la
25 Sección Rentas, certifica: Que el señor Inversiones e Inmue-
26 bles Romar S. A. ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni-
27 cipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas, -
28 la suma de veinte i cuatro mil novecientos sesenta sucres.

I

según aviso número veinte i uno del Notario señor doctor -

Bobadilla que a continuación detallo:- Vendedor:- Inver-

siones e Inmuebles Romar S. A. - Comprador:- Predio e In-

versiones Blanca Elvira Preblasa S.A. - Concepto: Aporte-

de Inmueble a Constitución de Cía. Lotes de Terreno.- -

Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil.- Valor de la -

venta dos millones cuatrocientos noventa i seis mil sures

pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de

por ser éste el avalúo constante en el Catastro. Impuesto:

Fijo para los primero dos millones cuatrocientos noventa-

i seis mil sures - veinte i cuatro mil novecientos sesenta-

sures.- Suma: veinte i cuatro mil novecientos sesenta -

sures.- Total: veinte i cuatro mil novecientos sesenta -

sures.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos se-

tenta i seis.- Firma ilegible.- Hay dos sellos. - - - -

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional

de Alcabala.- Número cero treinta i ocho mil trescientos-

treinta i ocho.- Tesorería del H. Consejo Provincial del -

Guayas.- Por siete mil ciento treinta i un sures, cuaren-

ta i dos centavos.- He recibido de Cía. de Inversiones e-

Inmuebles Romar S.A. la suma de siete mil ciento treinta-

i un sures cuarenta i dos centavos. Por concepto del im-

puesto del uno por ciento adicional a la Alcabala creado

por Decreto Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil

novecientos cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento

de Escuela por transferencia de Dominio del predio:-

Lote de terreno - Número diez - Manzana cuarenta i seis -

ubicado en la Parroquia Rocafuerte Cód. tres- cero cuaren-

I

ta y seis - diez - Rol: seis mil ochocientos setenta i
 ocho - Cantón Guayaquil. (Page 2/7 sobre el 1%) Situa-
 do en Eco. García Avilés entre calle y Vía por dos mil-
 llones cuatrocientos noventa i seis mil sucrea quehace a
 favor de Medios e Inversiones Blanca Elvira Problada -
 S. A. - Guayaquil, veintio i uno de Junio de mil novecien-
 tos setenta i seis.- H. Consejo Provincial del Guayas, -
 Econ. Walter Guzmán M. Tesorero.- - - MUNICIPALIDAD DE
 GUAYAQUIL - Departamento de Rentas.- Código: tres - cero
 cuarenta i seis - diez.- Rol: seis mil ochocientos se-
 tenta i ocho.- Certifico: que la propiedad de Inmobilia-
 ria Rosar S. A. situada en la calle V. Avilés de la parro-
 quia urbana - - - de esta ciudad, se encuentran al día en
 el pago de sus impuestos municipales, por el presente año.-
 Avalúo Comercial: dos millones ochenta i un mil quinientos
 sucrea.- Avalúo Catastral: un millón doscientos cuarenta-
 i ocho mil novecientos sucrea.- Guayaquil, cuatro de -
 Mayo de mil novecientos setenta i seis.- Firma ilegible
 del "efe de Rentas.- Hay un sello. - - - MUNICIPALIDAD
 DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Guayaquil, dos -
 de Junio de mil novecientos setenta i seis.- al "efe de-
 la Dirección Financiera Municipal - Certifico: que la -
 venta que hace Compañía de Inversiones e Inmuebles Rosar
 Sociedad Anónima a favor de Predios - Inversiones Blanca
 Elvira Problada S.A. de un inmueble de su propiedad ubi-
 cado en García Avilés - rol: seis mil ochocientos setenta-
 i ocho.- Código: tres - cero cuarenta i seis - diez. -
 no está gravada con el impuesto a las utilidades en la -

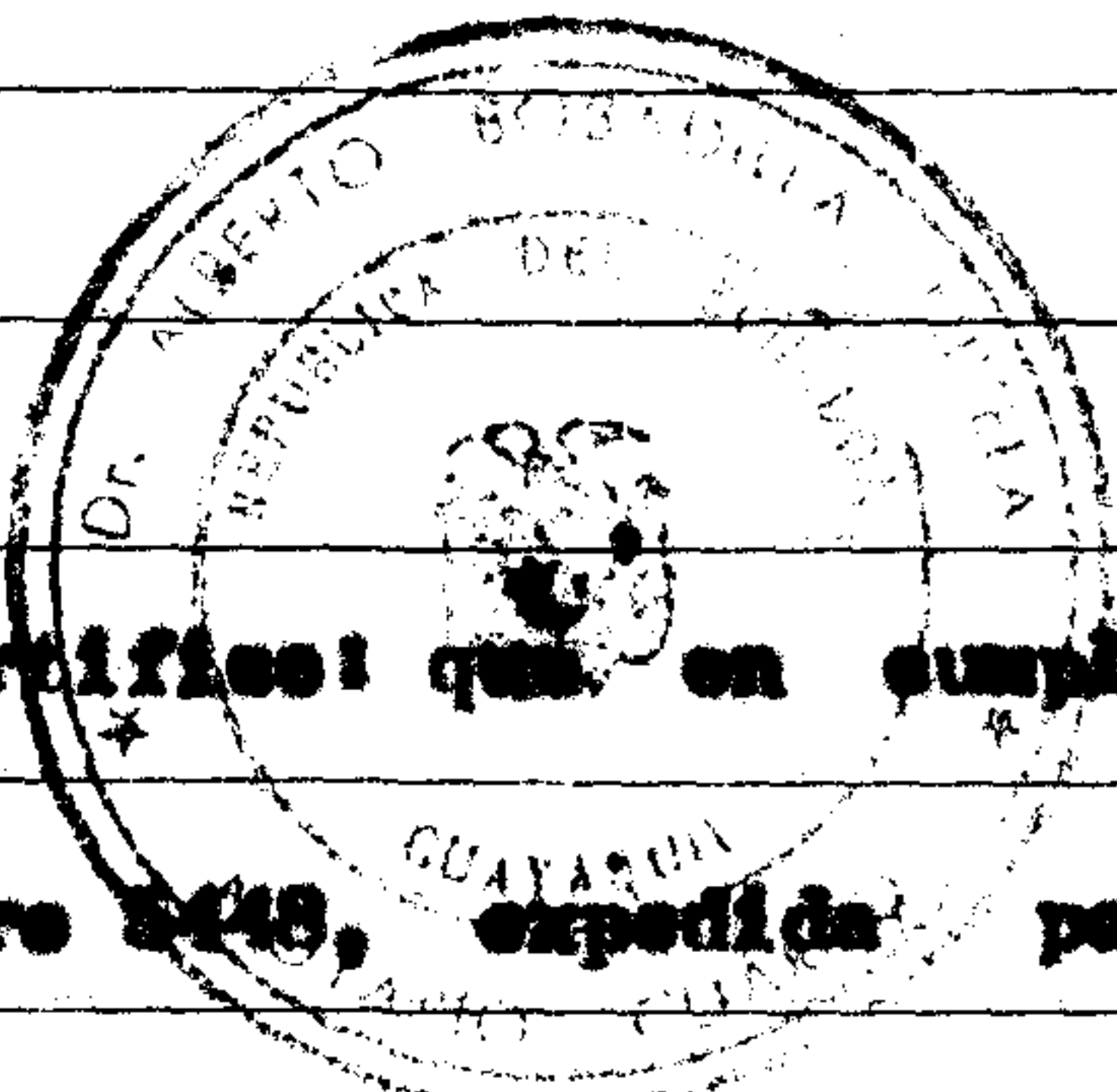
I

compraventa de casa y terrenos por Constitución de Compañía
Aporte de Capital.- el presente certificado se otorga de -
acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa-
i uno de la Ley de Régimen Municipal. El Jefe de la Direc-
ción Financiera, Firma ilegible.- Hay un sello. - - - - -
NUM. 0 cinco mil novecientos sesenta i dos - Cuatro.- -
República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
puesto para la Defensa Nacional sobre cabalías.- Nayaquil,
veinte i dos de Junio de mil novecientos sesenta i seis.-
Recibí de Inversiones e Inmuebles Roman S. A. la cantidad-
de tres mil quinientos sesenta i cinco sucres sesenta i
un centavos por el impuesto a la Defensa Nacional sobre ca-
balías, que le corresponden en la venta que hace a Prelina
e Inversiones Blanca Alvará Preblasa S. A. - del predio
- - - ubicado en la calle - - de la parroquia - - del
Cantón - - Provincia - - consistente en terreno. Valor -
de la Venta: dos millones cuatrocientos noventa i seis -
mil sucres . - Valor sobre el que se paga el impuesto -
según aviso número - - del Notario doctor Sobadilla . -
Medio por mil para Defensa Nacional tres mil quinientos-
sesenta i cinco sucres, sesenta i un centavos.- Firma ile-
gible del Jefe - rev. Recomendación Junta de Defensa Nacional-
BENIGNO GUARDO DE BOMBAS DE GUAYAS.- Contrib-
ución del uno i medio por mil sobre predios urbanos. De-
creto Supremo número veinte i tres de Enero de mil nove-
cientos treinta i seis. Decreto ejecutivo número doscientos-
treinta i nueve de Febrero veinte i ocho de mil novecien-
tos cuarenta i nueve.- Propietario: Inversiones Inmob. In-

#

mar S. A.- Dirección : García A.- Año mil novecientos se-
tenta i seis.- Parroquia: tres - Manzana cuarenta i seis-
Solar: diez .- Avalúo: un millón doscientos cuarenta i -
ocho mil novecientos sures.- Valor uno i medio por mil:
mil ochocientos setenta i tres sures, treinta i cinco -
centavos.- Firma ilegible del tesorero.- Fecha de pago-
siste de Abril de mil novecientos setenta i seis.- Hay un
sello.- - - Enmendado: acuerdo, Sangster, predios, setenta.-
Entrelínea: lo, Entrelínea: aportante, el menor.

Se otorgó ante mí. En fe-
de ello, confiero este TERCER TESTIMO-
NIO, que sello y firmo en Guayaquil, el veinte i cuatro
de Junio de mil novecientos setenta i seis.



[Signature]
D. Alberto Robalillo Rivas
Notario Público de Guayaquil

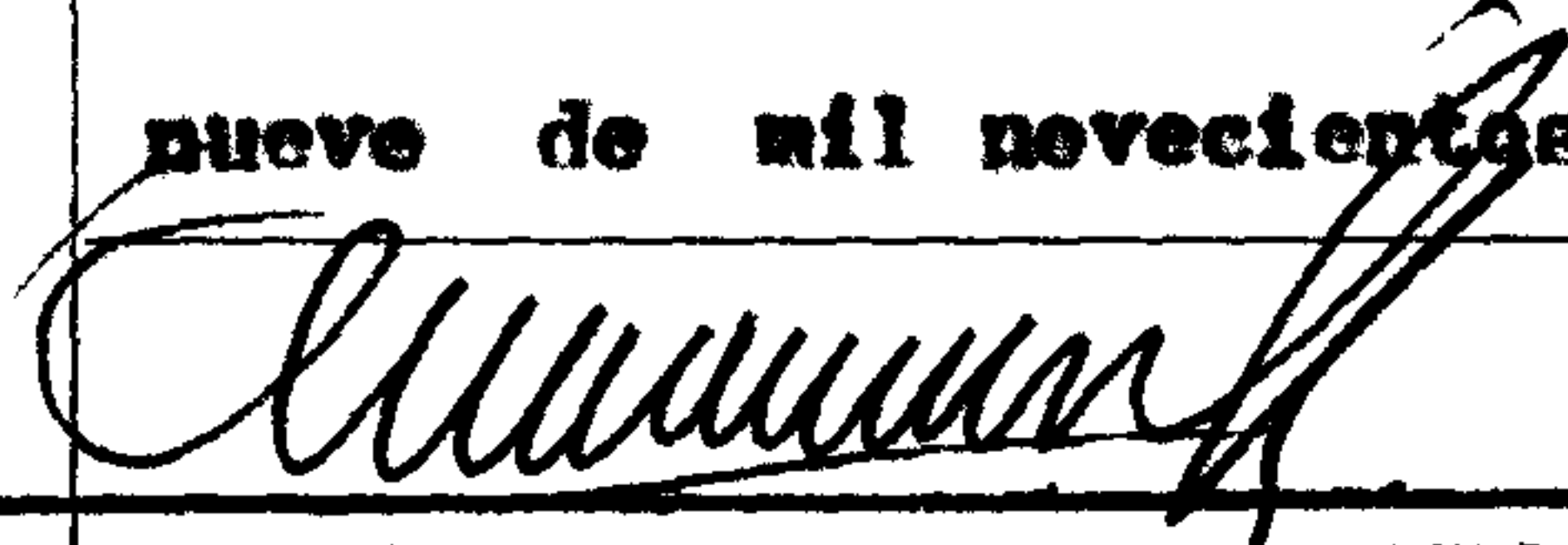
Certifico que en cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución Nú-
mero 5448, expedida por el Intendente de Compañías el seis de Ju-
lio de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escri-
tura pública, la que contiene la Constitución de la Compañía Anóni-
ma "PREDIOS E INVERSIONES BLANCA ELVIRA PREHLASA S.A.", de fojas 13.702 a
13.743, número 3.026 del Registro Mercantil y anótado bajo el número -
10.063 del Repertorio.-Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos setenta y
seis .El Registrador Mercantil.

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

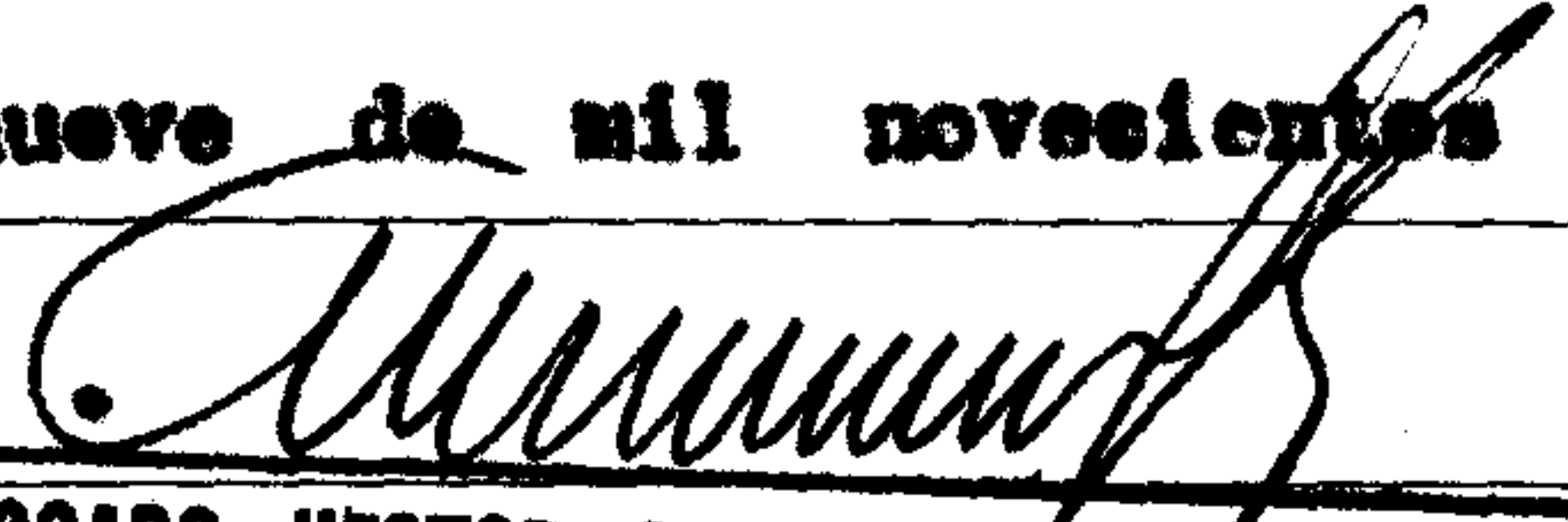
R.M. 9/Julio/26

4

Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil .-Guayaquil, Julio -
nuevo de mil novecientos setenta y seis .El Registrador Mercantil .


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
de 1973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1973.- Guayaquil, Julio nuevo de mil novecientos setenta y
seis .- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I

Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Ju-
lio nueve de mil novecientos setenta y seis . El Registrador Mer-
cantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica
de esta escritura ,en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de -
Agosto de 1975.-Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos setenta y
seis .El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION
S/. 100 mil setecientos cincuenta y ocho 80/100.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolucion N° 5448 del
Intendente de Compañías, he inscrito hoy el Aporte de fojas
35877 35900 numero 3628 del Registro de Propiedad i anotado
bajo el numero 6962 del Repertorio, archivándose los certifi-
cados de Registro i sus Adicionales.-Guayaquil, Julio veinte
de mil novecientos setenta i seis.-El Registrador de la Propie-
dad .-

Se tomo nota de esta escritura a foja 4201 del "ogistro de Pro

JOSE MARTIANOS CASTILLO HERNANDEZ
Registrador de la Propiedad de
Canton Guayaquil

